

mediante Orden determine los servicios esenciales que requieren la modalidad presencial en la organización del trabajo (BOME nº 5740 de 20 de marzo de 2020 y BOME extraordinario nº 9 de 30 de marzo de 2020).

Con el fin de garantizar la protección general y el funcionamiento básico de los servicios el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2020, adoptó, el **levantamiento de la suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos generales** de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020 (BOME extraordinario nº 5 de 21 de marzo de 2020).

Por otro lado y con el fin de hacer de adoptar medidas excepcionales **de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dictaron por la Presidencia la Instrucción sobre la** contratación de emergencia **durante la crisis sanitaria en el ámbito de la Administración de la Ciudad** (BOME extraordinario nº 7 de 26 de marzo de 2020).

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 21.1 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en consideración las graves y excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia ocasionado por el COVID-19, en aras de asesorar en la coordinación de las actuaciones de las distintas Áreas cuyas competencias tienen especial incidencia en las actuaciones de la Ciudad, así como la necesaria cooperación y comunicación.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La creación de un "Gabinete de crisis", mientras dure el actual estado de alarma, cuya composición será la siguiente:

- Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actuará como Presidente del Gabinete.
- Vicepresidenta 1ª y Consejera de Presidencia y Administración Pública.
- Vicepresidenta 1ª de la Asamblea y Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio.
- Consejero de Economía y Políticas Sociales.

Como asesores y apoyo técnico al Gabinete:

- Directora General de Salud Pública.
- Epidemiólogo de Salud Pública.
- Cualquier empleado público que se requiera.

El Gabinete de crisis se reunirá a petición del presidente, de manera presencial o telemática, para asesorar a la Presidencia en las medidas que estime necesarias relacionadas con la situación de emergencia.

De las actuaciones del Gabinete de crisis se dará cuenta a la Junta de Portavoces.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 31 de marzo de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada